TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Clave: **V-J-SS-43**
Rubro: **CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CELEBRADOS POR UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA. EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA NO TIENE COMPETENCIA PARA CONOCER DE ELLOS.-**

De conformidad con el artículo 11, fracciones VII, XIII y XV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente a partir del 1° de enero de 2001, este Tribunal sólo es competente para resolver sobre la interpretación y cumplimiento de contratos de obras públicas celebrados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y no de las Entidades Federativas, ya que no se establece la competencia expresa a que se refiere la fracción XV del artículo 11 de la Ley Orgánica de este Tribunal y, por ello debe entenderse que este Tribunal no es competente para resolver sobre la interpretación y cumplimiento de contratos de obra pública celebrados por un organismo descentralizado estatal, ya que los mismos al no formar parte de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, no son sujetos de la competencia material de este Tribunal. (9)

Contradicción de sentencias No. 3077/01-07-02-6/y otros/660/02-PL-08-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 25 de febrero de 2004, por mayoría de 7 votos a favor y 4 votos en contra.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretaria: Lic. Alma Rosas Navarro Godínez.
(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/17/2004)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 46. Octubre 2004. p. 87